Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 452, que designa con los nombres de "General Pedro Valverde y Lara" y "General Manuel Henríquez y Carvajal", sendas carreteras recientemente construídas.
(G. O. Nº 9145, del 18 de Junio de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 452

Art. 1.—Se designa con el nombre de "General Pedro Valverde y Lara", la carretera que une las poblaciones de Oviedo y Pedernales.

Art. 2.—Se designa con el nombre de "General Manuel Henríquez y Carvajal", la carretera que enlaza la población de Cabral con la Sección de Polo, Municipio de Barahona.

Art. 3.—Las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Obras Públicas y Comunicaciones, quedan encargadas de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

José H. Bueno Gómez,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 453, que aprueba el Convenio Internacional del Azúcar suscrito por la República Dominicana en la Conferencia de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza el 17 de Abril de 1968.
(G. O. Nº 9145, del 18 de Junio de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 453

VISTO el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.